



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

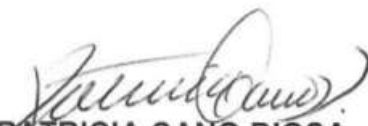
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LUIS JAVIER ROLDÁN CORREA
Demandados: CONSORCIO CCC ITUANGO Y OTROS
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00121-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Allegar nuevo poder que contenga todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda, el aportado inicialmente no es de recibo por esta agencia judicial por insuficiente.
- 2- Indicar en las pretensiones, en forma clara y concreta, las fechas del vínculo laboral regido entre las partes, e indicar de que fecha a que fecha está reclamando las acreencias laborales pretendidas.
- 3- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020; con la indicación de **no** reenviar a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 53 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 26 de abril de
2022, a las 8 a.m.

El Secretario

Oscar David Sánchez Giraldo
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO